



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

Servicios para Operador Móvil Virtual (OMV) Oferta de Referencia

Contenido

1.	Definiciones Generales.....	3
1.1.	Objeto y alcance de la Oferta	3
1.2.	Definiciones	4
1.3.	Interconexión.....	5
1.4.	Otros acuerdos y servicios.....	6
1.5.	Servicios Comprendidos en la Oferta.....	6
1.6.	Tecnologías disponibles	7
1.7.	Plazos.....	7
1.8.	Vigencia de esta Oferta	7
2.	Obligaciones de CLARO	8
2.1.	Prestar el Servicio Contratado.....	8
2.2.	Facilidades para la habilitación del Servicio al OMV	8
2.3.	Adecuación Inicial.....	8
2.4.	Terminales	9
2.5.	Evolución Tecnológica	9
3.	Obligaciones del OMV	9
3.1.	Requerimientos previos a la formalización del Acuerdo	9
3.2.	Pagos	10
3.3.	Cargos de Interconexión	10
3.4.	Planificación, coordinación y ejecución de tareas.....	11
3.5.	Cumplimiento de Normas.....	11
3.6.	Seguridad, Continuidad, Integridad y Funcionamiento.....	12
3.7.	Plan de Negocios	13
3.8.	Terminales y Sim Cards	14



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

3.9. Evolución Tecnológica.....	14
3.10. Cumplimiento de términos y condiciones	14
Anexo I – Detalle de Cargos	15
A. Cargos por única vez	15
A.1. Adecuación inicial de red y sistemas	15
A.2. Otras adecuaciones adicionales	16
B. Cargos recurrentes.....	16
B.1. Cargos de mantenimiento del servicio:.....	16
B.2. Cargos por uso de red Local	17
B.2.1 Cargos por uso de red Local – Servicios de Voz	17
B.2.2 Cargos por uso de red Local – Servicios de SMS y Datos	17
B.3. Facturación Mínima	18
C. Aspectos Generales.....	18
C.1. Moneda de pago e Impuestos.....	18
C.2. Pago adelantado	18
C.2.1 Modalidad Pospaga.....	19
C.3. Constitución de Garantías	20
D. Infraestructura Técnica	20



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

1. Definiciones Generales

1.1. Objeto y alcance de la Oferta

La presente Oferta Mayorista de Servicios u Oferta de Referencia (OR) propuesta por AMX ARGENTINA S.A., en adelante CLARO, en calidad de Operador Móvil de Red (OMR), tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones base de los Acuerdos de Servicios (A de S) que regirán la relación con los Operadores Móviles Virtuales (OMVs).

Esta OR es aplicable a todas las áreas de explotación del OMR, en las que tenga asignadas bandas de frecuencia para la prestación de los Servicios de comunicaciones Móviles (SCM). Está dirigida a Operadores Móviles Virtuales que estén en condiciones de brindar los servicios de comunicaciones Móviles exclusivamente para sus usuarios finales, para lo cual deberán contar con la Licencia Única Argentina Digital y haberse registrado como Operador Móvil Virtual (OMV), en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27.078 y en el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (Servicios TIC), aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697-E/2017, sus normas modificatorias y complementarias.

Las condiciones de operación técnica y comercial, serán estipuladas y formalizadas entre las partes mediante la firma de un Acuerdo de Servicios. Dicho Acuerdo especificará las áreas de comercialización consideradas, así como los servicios disponibles en cada una de ellas y las condiciones comerciales y económicas que regirán la relación.

Los términos y condiciones de la presente OR están sujetos a modificación y/o actualización por parte de CLARO, de conformidad a las disposiciones de la normativa vigente.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

1.2. Definiciones

Acuerdo de Servicios (A de S): Acuerdo suscrito entre un Operador Móvil de Red (OMR) y un Operador Móvil Virtual (OMV), mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el primero brindará acceso a su red de telecomunicaciones y, en su caso, interconexión, al Operador Móvil Virtual.

Acceso: Es la puesta a disposición, de parte de un Operador Móvil de Red (OMR) a un Operador Móvil Virtual (OMV), de elementos de red, recursos asociados o servicios de su red de telecomunicaciones con el fin de que el OMV preste el Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM).

Área de Comercialización: Zona geográfica dentro de la cual el Operador Móvil Virtual (OMV) brinda los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM).

Área de Explotación: Es el área geográfica para la cual se ha asignado, a un Operador Móvil de Red (OMR), una banda de frecuencias destinada a la prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM).

Área Local: Zona geográfica de prestación en la cual el tráfico telefónico se cursa sin un prefijo de acceso al servicio de larga distancia —nacional o internacional— independientemente de que dicho tráfico se origine o termine en la red de telecomunicaciones del prestador de origen, alámbrica o inalámbrica y por el que se cobra una tarifa independiente de la distancia.

Código de Red Móvil (CRM): Es el segundo campo de la IMSI que, conforme a la estructura definida en la Recomendación UIT-T E. 212, tiene una longitud de dos a tres dígitos, es administrado por la Autoridad de Aplicación y, en combinación con el indicativo de país, proporciona la información necesaria para identificar la red.

IMSI (acrónimo de “International Mobile Subscriber Identity”): Es la identidad internacional del suscriptor al Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM), conforme a la Recomendación UIT-T E. 212, (Plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones). Es el dato, que, en un registro de 64 bits, envía el móvil a su red e identifica unívocamente al usuario y al prestador del SCM. Los tres primeros dígitos identifican el código de país, los siguientes dos (2) o tres (3) dígitos la red del prestador y los restantes dígitos el número del suscriptor.

PLMN (acrónimo de Public Land Mobile Network): una PLMN es una red que proporciona servicios de telecomunicaciones móviles terrestres al público.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

Operador Móvil de Red (OMR): Es el prestador de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) que cuenta con bandas de frecuencias asignadas a tal fin y una red operativa para la prestación de dichos servicios.

Operador Móvil Virtual (OMV): Es el prestador de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM), que cuenta con el título habilitante previsto en el artículo 4° del Reglamento de Operador Móvil Virtual aprobado por Resolución 38/2016 del Ministerio de Comunicaciones y no tiene asignadas bandas de frecuencias para la prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM) en el Área de Comercialización de que se trate.

Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura: Es aquel que dispone de infraestructura de red, que le permite cumplir con alguna o algunas de las funcionalidades del servicio, que requiere la utilización de la red inalámbrica de acceso al usuario del Operador Móvil de Red (OMR).

Operador Móvil Virtual (OMV) Básico: Es aquel que no dispone de infraestructura de red, pudiendo contar con facilidades para la atención de clientes, facturación y mercadeo.

Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM): A los fines de esta Oferta, unificase las denominaciones de los Servicios de Telefonía Móvil (STM), de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), de Comunicaciones Personales (PCS), y de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA) en la de “Servicio de Comunicaciones Móviles” (SCM).

Uso de Red Local: En lo que refiere a esta oferta, el uso de red local se refiere a los servicios prestados por el OMR en aquellos casos donde el inicio y terminación de la comunicación se encuentran circunscriptos a una misma área geográfica.

Usuario: Es toda persona, física o jurídica, que utiliza los servicios de un prestador de Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM).

Usuario Activo: es todo Usuario del OMV que haya tenido al menos una registración en la red de Claro durante el mes, haya o no cursado algún tipo de tráfico.

1.3. Interconexión



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

El OMV podrá resolver la interconexión celebrando el correspondiente Convenio de Interconexión con el operador de red en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA), aprobado por Resolución N° 286/2018 del Ministerio de Modernización de la Nación, y normas complementarias.

En caso que las partes acuerden que el OMV utilizará los servicios, facilidades y condiciones que CLARO hubiera acordado con otros operadores, se adicionarán a las tarifas indicadas en el punto B.2 del Anexo los cargos de interconexión correspondientes estipulados en el Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA), aprobado por Resolución N° 286/2018.

La interconexión antes mencionada quedará sujeta a la adecuación de los acuerdos correspondientes con los operadores con los que Claro tenga acuerdo, en caso de corresponder.

Se define la interconexión como la conexión física y lógica de las redes de telecomunicaciones de manera tal que los usuarios de un licenciatario puedan comunicarse con los usuarios de otro licenciatario, así como también acceder a los servicios brindados por otro licenciatario. La interconexión constituye un tipo particular de acceso entre prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Servicios de TIC).

1.4. Otros acuerdos y servicios

El OMV podrá resolver y celebrar los acuerdos que correspondan para el tratamiento del tráfico bidireccional que requiera y que no esté definido e incluido en el marco del convenio de interconexión ni en su correspondiente Reglamento General de Interconexión y Acceso aprobado como Anexo de la Resolución Ministerio de Modernización N° 286 de 2018 (Como, por ejemplo, de corresponder: TLRD, SMS, Roaming Internacional, etc.), o en caso que lo requiera podrá utilizar los Acuerdos ya existentes de CLARO, previo acuerdo de las condiciones comerciales entre las partes.

Cualquier requerimiento no previsto en la presente oferta de referencia será evaluado en conjunto entre el OMV y Claro y su implementación quedará establecido en el acuerdo de Servicios que se celebrará entre las partes.

1.5. Servicios Comprendidos en la Oferta



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

Los servicios comprendidos en la Oferta se especifican en el Anexo I de esta Oferta y forman parte integrante de la misma.

1.6. Tecnologías disponibles

Claro cuenta con las siguientes tecnologías de acceso para la prestación de servicios a sus usuarios:

- 2G (GSM)
- 3G (UMTS)
- 4G (LTE)

Independientemente del CRM asignado al OMV, Claro irradiará sus códigos de red asignados para la prestación de los servicios de comunicaciones móviles a sus clientes. Las partes analizarán la viabilidad técnica y económica de irradiar otro CRM, dejando expresadas dichas condiciones en el Acuerdo de Servicio a suscribir.

1.7. Plazos

El plazo del Acuerdo de Servicios entre CLARO y el OMV será definido en dicho Acuerdo.

1.8. Vigencia de esta Oferta

La presente se encontrará vigente a partir de su autorización por la Autoridad de Aplicación y por 12 meses corridos o hasta que la misma sea modificada de forma relevante.

CLARO informará a través de su página web una nueva Oferta de Referencia.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

2. Obligaciones de CLARO

2.1. Prestar el Servicio Contratado

CLARO se obliga a prestar los servicios acordados con el OMV, según los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo de Servicios que suscriban las partes oportunamente.

El servicio a prestar por CLARO será sobre infraestructura y red propia, conforme lo estipulado por el artículo 15 inc. c) de la Resolución 38/2016, tendiendo a minimizar cualquier afectación en la calidad de servicio que pudieran tener los usuarios del OMR.

2.2. Facilidades para la habilitación del Servicio al OMV

CLARO se compromete a brindar las facilidades técnicas necesarias para la habilitación del servicio del OMV, conforme a los términos de esta Oferta y según los plazos especificados en los acuerdos y/o convenios que correspondan.

2.3. Adecuación Inicial

CLARO deberá efectuar una adecuación inicial con el objetivo de proveer el servicio, la cual incluirá entre otras cosas un puerto de señalización para la conexión de redes, un puerto de datos transparente a ser entregado en el lugar que CLARO determine y el flujo de transferencia de información para facturación mayorista.

El cargo por adecuación inicial será aplicado por una sola vez al momento de la firma del Acuerdo de Servicios que establezca la relación entre ambas partes. El valor del mismo se encuentra determinado en el Anexo I de la presente Oferta.

El cargo mencionado no incluye otras facilidades, elementos y funciones de red que sean necesarios desarrollar, integrar, contratar o adaptar, como tampoco los recursos, dimensionamientos y/o planificación e ingeniería necesarias para satisfacer otros requerimientos del OMV.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

2.4. Terminales

CLARO cuenta con un listado de terminales que se encuentran homologados para su red móvil. En el caso que el OMV desee comercializar un terminal que no se encuentre en esta condición, deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Autoridad Regulatoria para lograr la aprobación del mismo y a posteriori CLARO podrá realizar las respectivas pruebas de funcionamiento, que validen la óptima operación de los servicios y que no afecten el rendimiento de su red. CLARO se reserva el derecho de bloquear aquellos equipos que no cumplan los parámetros adecuados para su funcionamiento en su red móvil. Los gastos incurridos para la homologación del terminal y por CLARO en el proceso de prueba, serán a cargo del OMV.

La lista de equipos homologados es modificada habitualmente, por lo cual, la versión actualizada del mismo puede ser solicitada a CLARO.

2.5. Evolución Tecnológica

CLARO actualizará su red de acuerdo a las tendencias de la industria y de acuerdo a sus planes de negocios. Los servicios otorgados al OMV no podrán constituir un obstáculo para dicha actualización.

3. Obligaciones del OMV

3.1. Requerimientos previos a la formalización del Acuerdo

Previo al inicio de las negociaciones entre el OMV y CLARO, y con el sólo efecto de salvaguardar la mutua relación, ambas partes se comprometen a mantener en privado los aspectos de la negociación conjunta hasta que los mismos se vean plasmados en el Acuerdo de Servicios, el cual será publicado tal como lo indica la normativa.

Asimismo, y como condición necesaria, previa a la formalización del Acuerdo de Servicios, el OMV solicitante y sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas y/o bajo el mismo control, no deberá presentar deuda de ningún tipo ni reclamos judiciales con AMX Argentina SA.

En caso de presentarse deuda durante el plazo de vigencia del Acuerdo, se aplicará lo definido en el punto 3.2 de la presente.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

El OMV solicitante y firmante del Acuerdo de Servicio con CLARO deberá ser quien ofrezca el servicio móvil virtual al usuario final y quien emita la facturación de dicho servicio.

3.2. Pagos

Es obligación del OMV cumplir en tiempo y forma con el pago de los servicios y cargos definidos en el Acuerdo de Servicio entre el OMV solicitante y el OMR. De producirse mora se comenzará a aplicar un interés mensual equivalente a la tasa que surja de incrementar en 5 puntos la tasa LIBOR vigente a la fecha de producirse la mora. (LIBOR + 5%).

En caso de falta de pago por parte del OMV, el OMR podrá cesar la prestación de sus servicios, previa notificación a la Autoridad de Aplicación, si se verifican las siguientes condiciones:

- a) Deudas impagas por DOS (2) meses consecutivos o por TRES (3) meses no consecutivos.
- b) Intimación de pago fehaciente por parte del Prestador acreedor con copia a la Autoridad de Aplicación, exigiendo el pago de la deuda acumulada total.
- c) Transcurso de DIEZ (10) días hábiles desde la intimación sin que el deudor haya efectuado el pago.

Claro asegurará la continuidad del servicio a los usuarios finales, como se describe a continuación.

De presentarse esta situación, el OMV deberá brindar toda la información necesaria a CLARO para que éste proceda con la portación de los clientes del OM, a fin de que pueda asegurar la continuidad del servicio a los usuarios finales del OMV en las condiciones de mayor similitud a las brindadas por el OMV.

3.3. Cargos de Interconexión

Los cargos de Interconexión se registrarán según los Convenios de Interconexión a firmarse y en los términos de lo dispuesto por el Reglamento General de Interconexión y Acceso aprobado como Anexo de la Resolución Ministerio de Modernización N° 286 de 2018. El OMV deberá liquidar y abonar los cargos correspondientes a CLARO u otros operadores.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

Ello es sin perjuicio de los demás derechos y garantías que esta Oferta, el Acuerdo de Servicios o la reglamentación le concedan a CLARO.

En el caso que el OMV no cuente con infraestructura propia para conmutación y señalización, Claro podrá proveer sus propias interconexiones y trasladar los cargo asociados a cada tipo de tráfico.

En caso que el OMV requiera la interceptación de llamadas por parte de Claro, este servicio se cotizará en forma separada al momento de la suscripción del acuerdo y en función al plan presentado por el OMV.

3.4. Planificación, coordinación y ejecución de tareas

El OMV se obliga a brindar a CLARO el acceso a las facilidades técnicas e información relativa para el correcto análisis, cotización y posterior implementación y ejecución de los servicios contratados. Asimismo, se obliga a adoptar las medidas tendientes a evitar trastornos o riesgos para la seguridad y continuidad del servicio de telecomunicaciones prestado por CLARO.

Los costos por estas tareas, conforme a los términos de esta Oferta y de los acuerdos y/o convenios que correspondan, serán a cargo del OMV.

Estas tareas podrán ser, entre otras, las siguientes: crecimientos de puertos, adecuación de capacidades de transmisión, crecimientos de hardware, etc. Las mismas serán cotizadas de acuerdo a las necesidades puntuales que se detecten al momento de la incorporación del OMV, de acuerdo a lo previsto en el punto A.2 del Anexo I

3.5. Cumplimiento de Normas

El OMV se obliga a cumplir con toda la legislación en general y la normativa específica del marco regulatorio de los servicios de TIC, vigentes y las que a futuro se dicten, siendo directamente responsable ante los diferentes organismos de Consumidores, Regulatorios y de Control.

El OMV se compromete a garantizar un uso adecuado por parte de sus usuarios y cumplir las políticas de uso justo de CLARO. En caso de detectarse un uso indebido o abusivo de cualquiera de los servicios ofrecidos, CLARO podrá bloquear de inmediato al suscriptor del OMV que incumpla estos términos, de acuerdo al procedimiento previamente acordado entre Claro y el OMV en el Acuerdo de Servicios y previa notificación a ENACOM.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

El OMV será responsable de gestionar los acuerdos y conexiones necesarias para garantizar la portabilidad numérica de sus usuarios.

El OMV deberá cumplir, entre otras normas, con lo dispuesto en: i) la Resolución Enacom 2459/16 y sus modificatorias y actualizaciones, ii) Resolución Enacom 8507/16.

El OMV se compromete a adoptar sistemas y procedimientos de seguridad, tendientes a resguardar la confidencialidad de las comunicaciones que se cursen por medio de sus instalaciones y equipos, conforme las reglas del buen arte.

Asimismo, el OMV será responsable de dar cumplimiento a los requerimientos Judiciales de información sobre sus usuarios y de la interceptación de llamadas. En caso que el OMV no cuente con red propia de conmutación para el tráfico de llamadas, deberá dar traslado a Claro del requerimiento, a través de un procedimiento previamente acordado en el Acuerdo de Servicios, para que éste proceda a poner a disposición del OMV las escuchas que se hayan solicitado.

El OMV deberá respetar la normativa vigente en materia de venta de paquetes de servicios y ausencia de subsidios cruzados entre ellos.

3.6. Seguridad, Continuidad, Integridad y Funcionamiento

El OMV se abstendrá de cualquiera acción u omisión que pueda comprometer la seguridad y continuidad del servicio.

CLARO, en conjunto con el OMV, confeccionarán un protocolo de escalamiento para mantener y garantizar el correcto funcionamiento de los servicios.

El OMV se compromete especialmente a asegurar que las prestaciones de servicios a sus usuarios no afecten la integridad y funcionamiento de la red de CLARO. En caso que el OMV realice modificaciones tecnológicas en forma unilateral que afecten las prestaciones de la red de CLARO, y sin perjuicio de los parámetros respecto a la calidad, confiabilidad, disponibilidad de los elementos y servicios suministrados, tanto como de los procedimientos que en caso de incumplimiento se dispongan en los respectivos A de S, el OMR no podrá garantizar la continuidad del servicio en idénticas condiciones que las acordadas previamente.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

Los servicios comprendidos en la presente Oferta se proveerán cumpliendo con las condiciones de calidad técnica establecidas en la legislación vigente. En caso de incumplimiento del OMV, CLARO se reserva el derecho de interrupción del servicio al OMV, previa notificación a la Autoridad de Aplicación de dicha situación a sus efectos.

3.7. Plan de Negocios

El OMV solicitante deberá presentar un plan de negocios por el término que las partes acuerden el cual no podrá ser menor a 1 (un) año. En dicho plan el OMV deberá informar al OMR su proyección de volúmenes de clientes y tráficos, cantidad de altas y bajas por mes y el consumo por usuario. Dicha proyección deberá estar detallada por servicio y por zona de comercialización de servicio para cada una de las tecnologías.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

3.8. Terminales y Sim Cards

El OMV deberá ofrecer sus servicios con terminales y sim cards que soporten combinación de dos o más tecnologías compatibles con las tecnologías de redes vigentes en CLARO durante toda la vigencia del Acuerdo, de acuerdo a lo especificado en la cláusula 1.6 de la presente Oferta.

3.9. Evolución Tecnológica

El OMV se obliga a actualizar sus facilidades y equipamiento de red para no comprometer la evolución tecnológica de las redes de CLARO estipulada en la cláusula 1.6 de la presente Oferta.

3.10. Cumplimiento de términos y condiciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones especificadas para cada Parte, se fijarán las penalidades a aplicar para cada caso en el respectivo Acuerdo de Servicio a suscribir entre las partes.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

Anexo I – Detalle de Cargos

PRELIMINAR:

Los precios y demás condiciones económicas serán oportunamente acordados entre las partes, y se plasmarán en los respectivos Acuerdos de Servicio que al efecto suscriban, en función del plan de negocio presentado por el OMV al OMR, sin perjuicio de los cargos que a modo enunciativo se expresan a continuación.

A. Cargos por única vez

A.1. Adecuación inicial de red y sistemas

1. **Monto por única vez:** USD 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones)
2. **Conceptos incluidos en este cargo:**
 - 2.1. Adecuación inicial prevista en punto 2.3 de esta Oferta: planificación, diseño, pruebas, implementación y aceptación de estas facilidades.
 - 2.2. Configuración de la interfaz de los siguientes elementos de red hacia los elementos de red del OMV, de acuerdo a los protocolos soportados actualmente por CLARO en cada caso:
 - 2.2.1. MSC (Mobile Switching Center)
 - 2.2.2. GGSN (Gateway GPRS Support Node)
 - 2.2.3. EIR (Equipment Identity Register)
 - 2.2.4. USSD (Unstructured Supplementary Service Data)
 - 2.2.5. SMSC (Short Message Service Center)
 - 2.2.6. PCRF (Policy and Charging Rules Function)
 - 2.2.7. DRA (Diameter Routing Agent)
 - 2.2.8. STP (Signal Transfer Point)
 - 2.3. Configuración de las interfaces para intercambio de billing mayorista.
 - 2.4. Puerto de acceso para señalización.
 - 2.5. Puerto de acceso para datos sin resolución de contenido.
 - 2.6. Establecimiento de VPNs para intercambio de información.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

En el supuesto que el OMV no cuente con alguno de los elementos de red mencionados en el párrafo 2.2 precedente, podrá solicitarlos a Claro, los cuales serán cotizados de acuerdo al plan de negocios y complejidad de integración.

A.2. Otras adecuaciones adicionales

En caso de requerirse adecuaciones, servicios y funcionalidades adicionales a las mencionadas en la adecuación inicial, las partes analizarán las mismas generando un documento formal con las especificaciones acordadas, las cuales quedarán supeditadas a la disponibilidad técnica de dichas funcionalidades para usuarios de CLARO –en los términos del artículo 15 inc. g) del Reglamento- y sujeto a su cotización.

B. Cargos recurrentes

B.1. Cargos de mantenimiento del servicio:

- 1. Monto mensual mínimo:** USD 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil) incluye 20.000 usuarios activos.
- 2. Monto por usuario activo adicional por mes:** USD 1 (dólares estadounidenses uno).

Ambos cargos serán abonados por el OMV a partir de la fecha de aceptación de la implementación del servicio.

Los cargos arriba mencionados incluyen operación y mantenimiento de Red para los abonados del OMV.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

B.2. Cargos por uso de red Local

B.2.1 Cargos por uso de red Local – Servicios de Voz

Escenarios de trafico				
Tipo Servicio	Origen	Destino	Tarifa por segundo	Unidad de Tasación
Llamada de voz	OMV	OMV	0,0008	segundo
Llamada de voz	OMV	Otros operadores	0,0008	segundo
Llamada de voz	Otros operadores	OMV	0,0008	segundo

B.2.2 Cargos por uso de red Local – Servicios de SMS y Datos

Escenario de Tráfico			Tasación	
Tipo Servicio	Origen	Destino	Tarifa (en USD sin impuestos ni cargos de Interconexión)	Unidad de Tasación
SMS	OMV	Todos	0,02	Por evento
SMS	Todos	OMV	0,02	Por evento
Datos por MB	OMV	NA	0,015	Fraccionado por 1KB por usuario

Todos los precios indicados anteriormente no incluyen impuestos los cuales serán calculados en base a la condición fiscal del OMV.

Los precios son válidos para consumos por usuario por mes de acuerdo a las capacidades ofrecidas por el OMR. En caso de ofertas que incluyan volúmenes de trafico mayores, las partes establecerán en el Acuerdo de Servicios los precios aplicables a los consumos individuales excedentes, en función al dimensionamiento de red que sea necesario para soportar dicho tráfico adicional.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

Para las llamadas la unidad de tasación mínima es el segundo, y se fracciona por segundo.

Los conceptos y cargos mencionados no incluyen los cargos de interconexión, (que se registrarán de acuerdo a lo estipulado en el RGIA aprobado por Resolución N° 286/2018), de interoperabilidad de SMS, de Itinerancia nacional y/o internacional, ni otros cargos relacionados con tráfico bidireccional que el OMV pueda requerir.

El servicio de SMS solo podrá ser utilizado en la modalidad P2P. La reventa mayorista de SMS, M2M, bulk, contenido multimedia y adjuntos sólo podrá brindarse a sus usuarios finales en la medida que no se comprometa técnicamente la red del OMR.

B.3. Facturación Mínima

Las partes de común acuerdo definirán el monto mínimo de facturación mensual y anual en concordancia con los volúmenes de tráfico presentado en el plan de negocios, el cual quedará debidamente detallado en el Acuerdo de Servicios.

C. Aspectos Generales

C.1. Moneda de pago e Impuestos

Los precios están expresados en Dólares Estadounidenses y no incluyen impuestos. Los pagos podrán realizarse en dólares o en pesos, los cuales se convertirán al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior en que se efectúa el pago.

C.2. Pago adelantado

CLARO y el OMV podrán acordar el pago anticipado del monto equivalente al total de tráfico estimado en el plan de negocios presentado por el OMV, correspondiente a un mínimo de 6, considerando los usuarios, zona y el consumo estimado presentado en el mencionado plan, de acuerdo al punto 3.7 de la



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

presente Oferta. Se deberá mantener el monto anticipado por los períodos mencionados durante toda la vigencia del Acuerdo de Servicio.

Adicionalmente, CLARO se reserva el derecho de modificar el período de prepago en caso de detectarse variaciones positivas (mayor tráfico) entre el tráfico estimado en el plan de negocios y el tráfico realmente cursado en su red.

CLARO podrá validar mensualmente el plan de negocios presentado y contrastarlo con el tráfico real y, en caso de detectarse variaciones positivas (tráfico real mayor al plan de negocios), podrá solicitar prepagos adicionales con el fin de mantener la garantía requerida al inicio del periodo.

Asimismo, con la detección de dicha variación, podrá ajustar las tarifas a partir del mes siguiente a la detección, en igual proporción que el desvío verificado, siempre que dicho desvío sea mayor al 5% (cinco por ciento). La metodología final de la variación de precios será acordada por las partes en el Acuerdo de Servicio.

Los desvíos negativos (plan de negocios mayor al tráfico real) no generarán derecho a reembolso en favor del OMV.

C.2.1 Modalidad Pospaga

En caso que Claro y el OMV acuerden un esquema pospago, el OMV se compromete a mantener, a su cargo, una garantía en USD (dólares estadounidenses) equivalente al 120% (ciento veinte por ciento) del valor de 6 (seis) meses de Consumo de Servicio según el plan presentado, más los cargos por mantenimiento del servicio por 6 (seis) meses. Ambos conceptos serán calculados en base al mes más alto presentado en el Plan de Servicios.

En caso que la proyección de consumo en cualquier semestre sea excedida por un porcentaje superior al 5% (cinco por ciento), Claro notificará al OMV, y éste se compromete a ajustar la garantía en el término de 10 días, a fin de que ésta refleje el valor real de la obligación de pago por parte del OMV.

En caso que la modalidad sea pospaga, las facturas mensuales deberán abonarse dentro de los 30 días corridos siguientes a su emisión.

En caso en que el OMV no cumpla su obligación de pago al vencimiento, deberá abonar los Intereses Moratorios, los que se calcularán conforme al siguiente



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

procedimiento: sobre los montos adeudados en Dólares y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura impaga y la fecha de su efectivo pago, se utilizará la tasa que surja de incrementar en 5 puntos la tasa LIBOR vigente a la fecha de producirse la mora. (LIBOR + 5%).

C.3. Constitución de Garantías

Al momento de la firma del Acuerdo de Servicios, el OMV que opte por la modalidad pospaga deberá presentar las garantías financieras necesarias, a requerimiento y satisfacción de CLARO, para poder avanzar con la contratación del Servicio. Las garantías podrán constituirse mediante depósito bancario, fianza y/o seguro de caución. Dichas Garantías serán estipuladas dentro del Acuerdo de Servicios y deberán ser equivalente al 120% de seis meses de consumo según de el Plan de Negocios presentado por el OMV a Claro. La misma deberá ajustarse semestralmente en función al consumo real generado por el OMV en la red de Claro.

D. Infraestructura Técnica

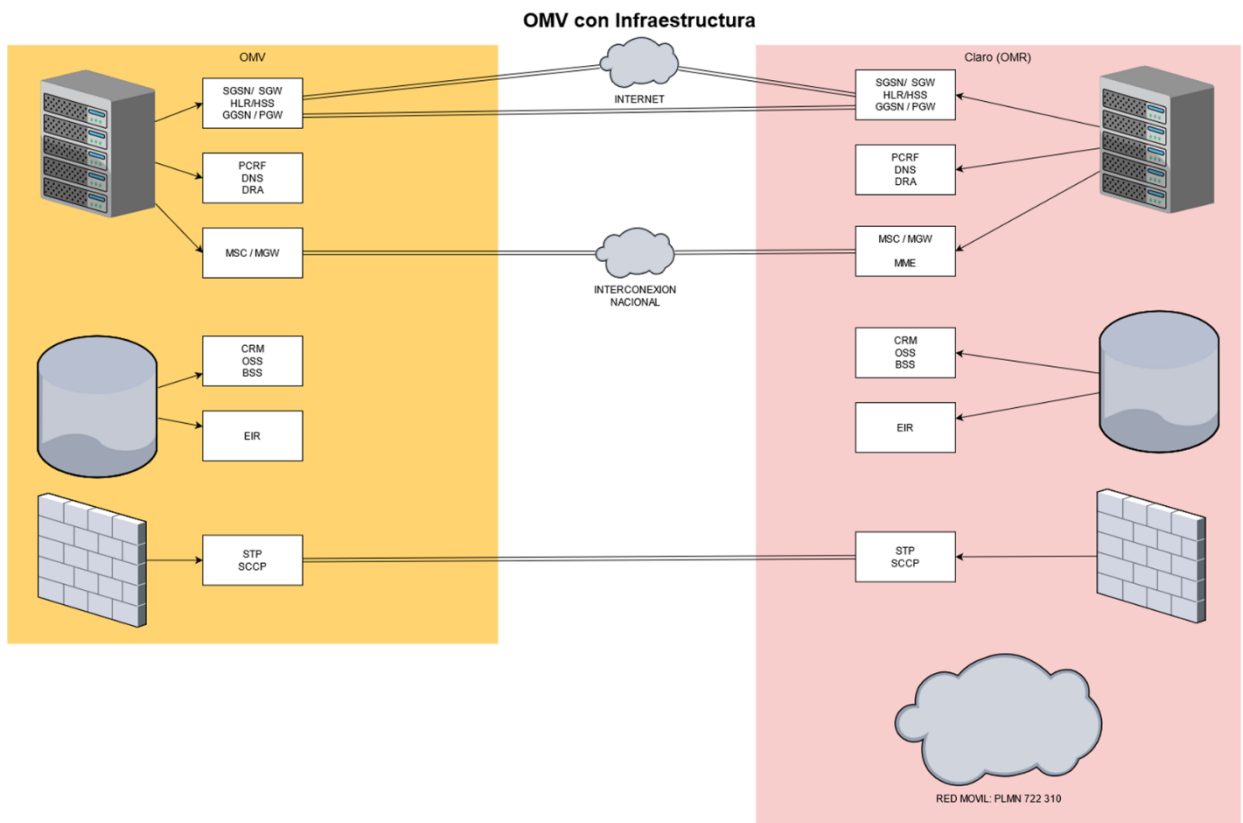
A continuación, se detallan las características principales de conexión entre Claro y un OMV dependiendo su infraestructura y necesidades. Cualquier particularidad no contemplada será negociada entre las partes en el Acuerdo de Servicio a suscribir.



Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual

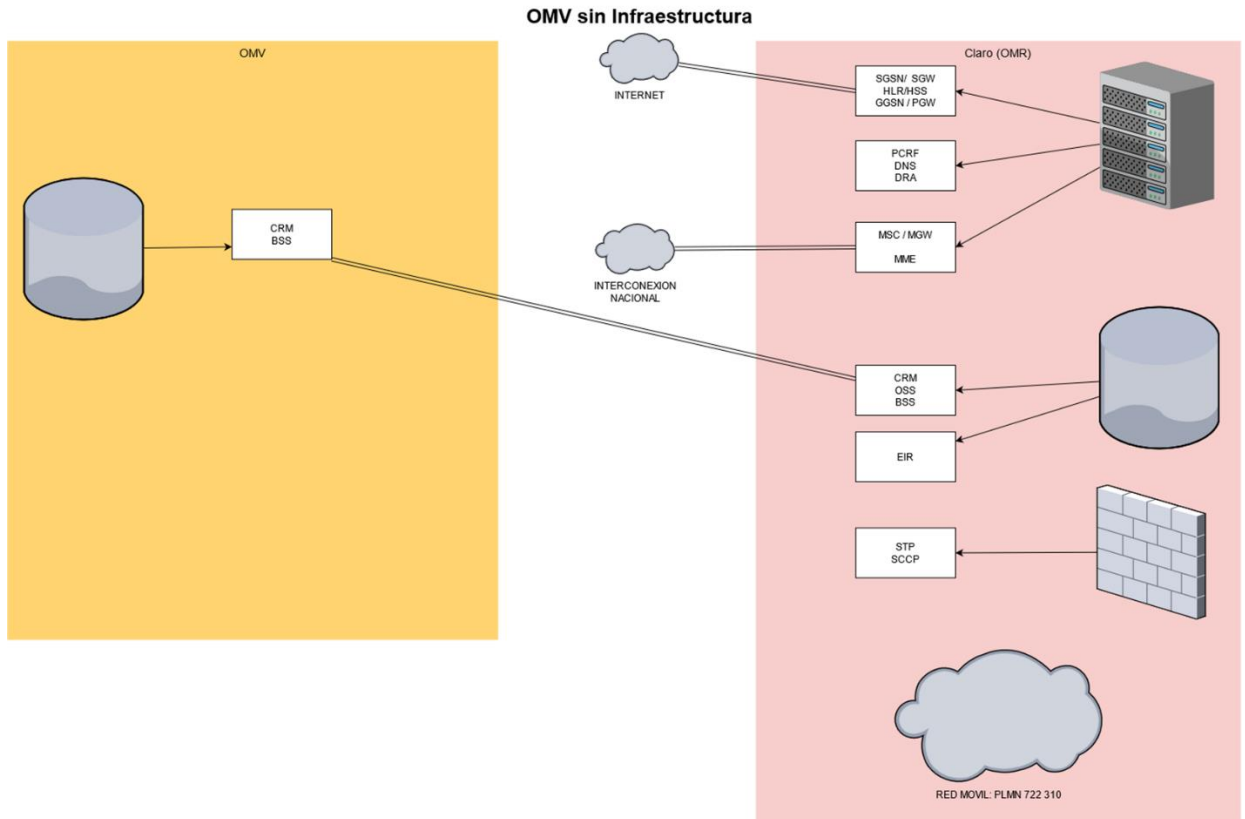
Facilidades iniciales		
Elemento	OMV con Infraestructura	OMV Básico (*)
STP	Conexión STP de Claro	Servicio de Señalización
HLR	N/A	Servicio de Clientes
GGSN	N/A	Servicio de Datos
GRX	Conexión a Red de Datos de Claro	Servicio de Datos
MSC	Conexión a Red de Claro	Servicio de Llamadas
PGW	N/A	Servicio de Datos LTE
DRA	Conexión a Red de Datos de Claro	Servicio de Datos LTE
HSS	N/A	Servicio de Clientes
PCRF	N/A	Servicio de Políticas de Datos

(*) Se cotizarán las distintas soluciones a requerimiento del OMV





Oferta de Referencia – Operador Móvil Virtual





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.